

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 2 de 61	

PROLOGO

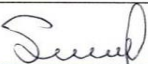
En la I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, la prevención de accidentes e incidentes, el cuidado de la salud de sus trabajadores y la preservación del medio ambiente son parte de nuestros valores fundamentales como negocio y un elemento estratégico en la consecución de nuestros objetivos del trabajo diario.

I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, busca la prevención y la mejora continua, implementando buenas prácticas en sus actividades educativas y procesos estandarizados de Seguridad y Salud, orientados a incrementar el nivel de calidad de vida de los trabajadores y el desarrollo sostenible.

La Seguridad y la Salud en el Trabajo, son una actitud presente en todos los ámbitos de nuestra actividad y una responsabilidad solidaria de renovar constantemente a la organización.

Por ello, es que la I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, ha establecido la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, con carácter de obligatoriedad para todo el personal que labore o preste servicios en sus instalaciones, así como para todas las personas que aún sin mediar vínculo laboral con la institución se encuentren dentro de las instalaciones de la misma. El propósito de este Reglamento es garantizar la salud y la integridad física de todos los trabajadores, la protección de nuestras instalaciones, la conservación del medio ambiente; dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783.

Nuestro objetivo, es convertir el presente documento en una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual la institución pueda estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

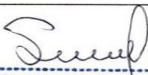
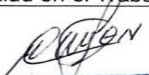
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 3 de 61	

trabajadores, docentes, alumnos, padres de familia, personal militar, proveedores, contratistas y toda aquella persona que se encuentre dentro de nuestras instalaciones.

Cabe anotar que todos los manuales, procedimientos y estándares que elabore la institución, así como los ya existentes referidos a la Seguridad y Salud en el Trabajo, se consideran integrados al presente Reglamento.

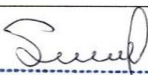
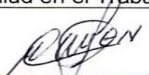
ÍNDICE

PROLOGO	2
DEFINICIONES (Según orden alfabético).....	6
BASE LEGAL.....	11
RESUMEN EJECUTIVO	11
TÍTULO I OBJETIVOS.....	12
TÍTULO II ALCANCE	13
TÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD	14
TÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS.....	16
CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN.....	16
CAPÍTULO II DE LOS TRABAJADORES	17
CAPÍTULO III DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS	18
TÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	20
CAPÍTULO I COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
CAPÍTULO II PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	24
CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	25
CAPÍTULO IV CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	25
TÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	26

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la EPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 4 de 61	

CAPITULO I NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL	26
CAPITULO II SEGURIDAD EN LUGARES DE TRABAJO	28
CAPÍTULO III CONDICIONES AMBIENTALES	28
CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES	30
Subcapítulo I Instalaciones y Equipos Eléctricos.....	30
CAPÍTULO V SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA.....	31
CAPITULO VI SEGURIDAD CON EL USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS	32
CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS AL PÚBLICO.....	33
CAPÍTULO VIII SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	33
CAPÍTULO IX SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES	35
CAPÍTULO X SEGURIDAD EN EL TALLER MECÁNICO	37
CAPÍTULO XI OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	37
CAPÍTULO XII HIGIENE OCUPACIONAL	38
CAPÍTULO XIII HIGIENE PERSONAL	38
TÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	39
CAPITULO I SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.....	39
CAPITULO II SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	39
CAPITULO III SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.....	40
CAPITULO IV SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO	41
CAPÍTULO V ANDAMIOS Y ESCALERAS PORTÁTILES	42
CAPITULO VI CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	43
TÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	43
CAPÍTULO I MAPA DE RIESGOS	43
CAPITULO II ENFERMEDAD PROFESIONAL	44
CAPITULO III EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	47
CAPÍTULO IV LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	48

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la EPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

TÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS48

 CAPÍTULO I MANEJO DE INCIDENTES.....49

 CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES49

 CAPITULO III PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS.....50

 CAPÍTULO IV PLAN DE EMERGENCIAS52

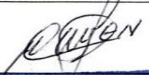
 Subcapítulo I Procedimientos Específicos para Actuar en casos de Emergencias.....52

TÍTULO X PRIMEROS AUXILIOS.....55

TÍTULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES58

DISPOSICIONES FINALES.....60

TITULO FINAL61

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (c) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

R-SGSST-01-25

Fecha: 01/01/25

Año 2025

Versión 1

Página : 6 de 61

DEFINICIONES (Según orden alfabético)

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Sunafil o Susalud.

Brigada: Conjunto organizado de personas que realizan un trabajo o llevan a cabo una actividad determinada.

Comité: Equipo responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 7 de 61	

afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Empresa: para referirse a la empleadora.

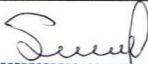
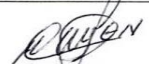
Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal

y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial.

Exámenes Médicos: Serie de investigaciones y análisis diligentes, realizados por personal legalmente autorizado y especialmente capacitado, para prevenir, evaluar o curar

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 8 de 61	

enfermedades. Se puede contar con exámenes médicos clínicos, exámenes psicológicos y exámenes complementarios, determinados por el Médico Ocupacional.

Evaluaciones Médico Ocupacionales: Están referidas a los exámenes médicos realizados al ingreso del trabajador, periódicamente y al momento de su cese, orientadas a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con él, por el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en

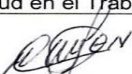
forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Institución: Para referirse a la I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE.

Lugar de trabajo: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los peligros y riesgos, así como las acciones de promoción y protección de la salud de los

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ JUAN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 9 de 61	

trabajadores y terceros, en las instalaciones de la Empresa y los servicios que presta.

Materiales Peligrosos: Compuestos gaseosos, líquidos o sólidos que podrían ocasionar incendios, explosiones y/o daños al personal, al público en general, a las instalaciones de la Empresa o al ambiente.

PASST: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de éstos.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la Empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos y otros que se requieran.

Programa anual de seguridad y salud (PASS): Conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la Empresa para ejecutar a lo largo de un año.

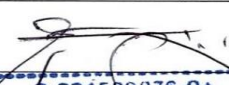
Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Se refiere al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere posibles daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 10 de 61	

ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Seguridad y Salud Ocupacional: Condiciones y factores que inciden en el bienestar de los trabajadores, contratistas, visitantes y cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

Supervisor: Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas que cuenten con menos de 20 trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 11 de 61	

BASE LEGAL

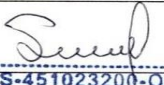
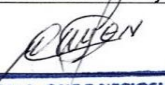
El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido elaborado de acuerdo a la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
2. Ley Nro. 26790 del 17.05.97, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
3. D.S. Nro. 009-97-S.A. del 09.09.97, Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
4. Ley Nro. 29873 del 20.08.11, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nro. 30222.
5. D.S. Nro. 005-2012-TR del 25.04.12, Reglamento de la Ley Nro. 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Decreto Supremo Nro. 006-2014-TR.
6. Ley Nro. 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
7. D.S. Nro. 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.

8. Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, documento técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", modificado por la Resolución Ministerial Nro. 571-2014/MINSA.

RESUMEN EJECUTIVO

La I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, identificada con RUC N° 20167652108, tiene como actividad principal brindar enseñanza y formación general a nivel secundaria. Nuestro domicilio fiscal es la carretera Pimentel Km. 10 Pimentel, Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFÁN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

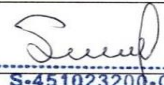
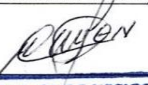
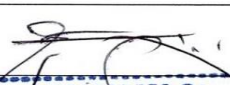
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 12 de 61	

TÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Institución, con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, combinando el comportamiento humano con la preparación teórico práctica de sistemas y métodos de trabajo.
- Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la preservación del medio ambiente.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de trabajo, a fin de

- evitar y prevenir daños a la salud, al ambiente, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, así como la evaluación, control de los riesgos asociados y la corrección de los mismos.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la Institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores, contratistas y demás personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Institución, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Facilitar la identificación de los riesgos en la Institución, para la evaluación, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas en seguridad y salud ocupacional.
- Promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicando las disposiciones

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 13 de 61	

vigentes y los conocimientos técnicos y profesionales, en la prevención de riesgos, enfermedades profesionales e impactos ambientales.

TÍTULO II ALCANCE

Artículo 2°: El presente Reglamento se aplica a:

- Todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Institución en todas sus instalaciones.
- Todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros mientras se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 3°: El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 4°: El Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una

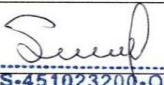
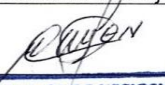
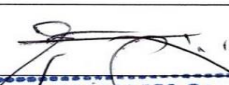
mejora a este documento, deberá someterse a consideración de la Institución.

TÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5°: Liderazgo:

La Institución se compromete a liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 6°: La seguridad debe ser una responsabilidad de todos y debe ser aprendida y aplicada con el mismo grado de destreza y esfuerzo que todas las demás actividades regulares de la Institución. El conocimiento del trabajo y el respeto del reglamento, manuales, procedimientos, análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad, son factores básicos que permiten desempeñarse

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 14 de 61	

eficientemente, sin poner en riesgo la integridad física de los trabajadores, terceros o de la propiedad.

Para ello, se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de alcanzar el éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
2. Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del personal de la Institución, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un Sistema de Gestión que permita la reducción de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.
3. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.

4. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

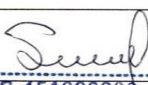
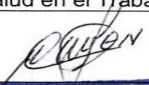
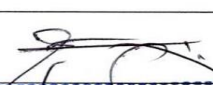
5. Generar las condiciones adecuadas para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Exigir que los proveedores, contratistas y demás personas que se encuentren dentro de nuestras instalaciones, cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 7°: Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como diseñar, operar y mantener un sistema que garantice un servicio continuo, confiable, y con un alto estándar de seguridad, mediante la identificación, prevención, mitigación y control de riesgos inherentes al desarrollo de las operaciones, tales como lesiones, enfermedades y contaminaciones, bajo el marco regulatorio aplicable, asegurando el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y prácticas de

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 15 de 61	

Higiene, Seguridad y Salud, con el propósito de proteger la salud e integridad de nuestros trabajadores, prevenir daños al ambiente y a la propiedad.

La seguridad debe ser una responsabilidad de todos y debe ser aprendida y aplicada con el mismo grado de destreza y esfuerzo que todas las demás actividades regulares de la Institución.

Para ello, se compromete a:

6. Garantizar la salud y protección de de todos los miembros de la organización, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
7. Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otras disposiciones y compromisos que suscriba la Institución.
8. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen en todos los elementos del Sistema de Gestión.
9. Procurar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Garantizar a todos los trabajadores, con prescindencia de la modalidad de

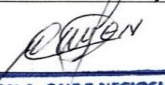
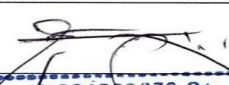
contratación, el mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud.

11. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo, interesado en el mejoramiento continuo de la Seguridad y Salud Laboral; así como de procedimientos sancionadores, para aquellos que incumplan las normas y procedimientos señalados.

Ningún trabajo que se ejecute o servicio que se brinde será tan urgente como para no emplear el tiempo, equipos, herramientas, implementos de seguridad, normas y manuales que se necesiten para realizarlo con seguridad.

Asegurar la compatibilidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con los otros sistemas de gestión de la I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE.

Artículo 8º: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como propósito la prevención y minimización de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, la Seguridad de las instalaciones y la preservación del medio ambiente, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y elevar los niveles de la seguridad de los trabajadores, contratistas, proveedores y público en general.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 D-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 16 de 61				

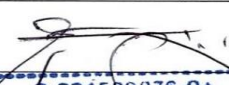
TÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y SUB CONTRATISTAS

CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 9º: La Institución asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el presente Reglamento, para lo cual:

- Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que otorgue adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, su salud e integridad física; así como a los visitantes y terceros que se encuentren en él.
- Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes, accidentes o enfermedades profesionales.

- Desarrollará acciones de concientización, capacitación y entrenamiento, destinadas a promover el cumplimiento, por parte de los trabajadores, de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realicen y siempre que sea necesario. Además, dotará a los equipos y herramientas de trabajo, de los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar posibles incidentes, verificando que los contratistas, subcontratistas, empresas de servicios, hagan lo propio con sus respectivos trabajadores, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- Practicará exámenes médicos ocupacionales antes, durante y al término (este último opcional) de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
- Mantendrá actualizados todos los registros que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establezcan.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 17 de 61	

- g. Actualizará la evaluación de riesgos, una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la Salud y Seguridad.
- h. Informará a todos los contratistas, proveedores, visitantes o cualquier persona que vaya a ingresar a las instalaciones, de forma anticipada del presente reglamento.
- i. Promoverá, en todos los niveles de la organización, una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo; para ello, debe programar y ejecutar un plan de capacitación para los trabajadores permanentes, contratados, contratistas y, si el caso lo amerita, a terceros.
- j. Dará las facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- k. Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, también deberá organizar un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Fiscalizará y supervisará que las empresas usuarias, clientes, empresas contratistas y sub contratistas, de ser el caso, cumplan con las obligaciones que le impone el presente Reglamento y los principios y

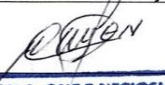
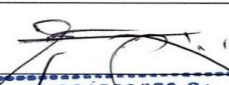
política de la Institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; para ello, deberá especificar el área que asumirá esta función

- m. Auditará, de acuerdo a lo que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, el cumplimiento de los procedimientos de seguridad que se establezcan a través del presente Reglamento.

CAPÍTULO II **DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 10°: Todos los trabajadores, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas y subcontratistas), están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento. En este sentido:

- a. Tienen derecho a la información, consulta y participación, formación preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud.
- b. Los trabajadores con relaciones laborales de carácter indeterminado, temporal o

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 18 de 61	

eventual, así como los contratados por las empresas de tercerización o intermediación laboral, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud.

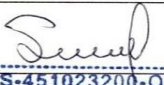
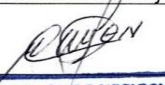
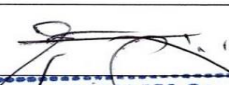
- c. Harán uso adecuado de todos los resguardos, equipos de protección personal y demás equipos siempre y cuando la actividad desarrollada lo requiera y hayan sido suministrados por la Institución para su protección y obedecerán todas las instrucciones de seguridad relacionadas con el trabajo.
- d. Colaborarán plenamente en la investigación de los accidentes, incidentes en el trabajo y enfermedades. Deberán informar a su jefe inmediato de los incidentes ocurridos, por menores que éstos sean.
- e. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiará los métodos o protocolos adoptados por la Institución.
- f. Velarán por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia Seguridad y Salud

en el Trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar en la actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.

- g. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- h. Están prohibidos los juegos bruscos. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el trabajo bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.
- i. Se someterán a lo dispuesto por este documento.
- j. Colaborarán con la difusión de los manuales, procedimientos y análisis de seguridad de trabajo aplicados, así como participarán activamente en la elección de su representante para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Participarán obligatoriamente en los programas de capacitación.

CAPÍTULO III **DE LOS CONTRATISTAS Y SUB** **CONTRATISTAS**

Artículo 11°: Asegurar que los contratistas o sub contratistas que se contraten cumplan con los estándares de seguridad y calidad

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFANÍA A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 19 de 61	

establecidos, protegiendo a su personal en forma adecuada.

Artículo 12º: Las contratistas y subcontratistas tienen como obligaciones las que a continuación se detallan:

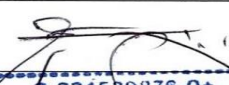
- Dar cumplimiento del presente Reglamento en lo que les compete; así como de los manuales, protocolos, análisis de seguridad de trabajo y demás normas de seguridad, en los lugares donde su personal desarrolle sus actividades; caso contrario, el contratista o sub contratista se hará acreedor de las sanciones que correspondan, contenidas en el reglamento o contrato.
- Dotar a todos sus trabajadores de los implementos de seguridad personal y ropa de trabajo adecuados, siendo su responsabilidad el uso que hagan sus trabajadores de aquellos.
- Realizar capacitación y entrenamiento a su personal, sobre aspectos de seguridad; así como en la parte técnica.
- Reemplazar al personal que incumpla las normas de seguridad de la Institución, muestre mala conducta o ineficiencia.

- Cumplir con las normas socio laborales reguladas por nuestra legislación, efectuando el pago de las aportaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.

Artículo 13º: Obligaciones del Contratista o Sub Contratista:

- El contratista o sub contratista, tiene la obligación de asegurar bajo pólizas o seguros, durante la vigencia de su contrato, a su personal permanente o eventual, que sea destacado o de una u otra manera transite en forma temporal o permanente por la Institución, debiendo presentar antes del inicio de los trabajos asignados, los documentos que acrediten dicha inscripción.
- El contratista o sub contratista, será responsable directo si alguno de sus trabajadores sufre un accidente durante su permanencia en la empresa, debiendo de inmediato tomar acción para que se le brinde la atención necesaria.

Artículo 14º: La conducta del personal contratista o sub contratista se rige por las siguientes normas:

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 20 de 61	

- a. Todo personal del contratista o sub contratista, sin excepciones, está obligado a cumplir y hacer cumplir el Reglamento en lo que les compete; asimismo, deberá respetar las demás normas, políticas, manuales, protocolos, análisis de seguridad de trabajo y disposiciones de seguridad que le sean impartidas en forma verbal o escrita por sus superiores o por la persona que la Institución designe.
- b. Deberán cumplir con lo ordenado en los avisos, letreros, afiches, instrucciones de seguridad, etc., que se instalen, no pudiendo retirar los ni darles otro uso que el establecido.
- c. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene la autoridad necesaria para detener un trabajo que considere peligroso, así como retirar al personal de la Institución o del contratista o sub contratista que incurra en violaciones a las normas de seguridad.

TÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

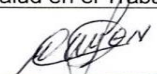
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15º: La Institución contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo quedar archivado en los documentos de la Institución la elección democrática del mismo. Una copia del acta de su elección se incorporará al Libro de Actas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá tener a su cargo un Libro de Actas, donde constarán todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo previsto.

Artículo 16º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá como objetivo principal proteger, preservar y mantener la integridad de los trabajadores, mediante la identificación, reducción y control de los riesgos, a efecto de minimizar la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 17º: Cuando la Institución tenga más de 20 trabajadores, se elegirá un Comité SST, el cual estará conformado por ocho (08) personas (04 titulares y 04 suplentes), siendo

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 21 de 61	

de carácter paritario entre representantes del empleador y sus trabajadores; y su nombramiento durará dos años dependiendo de la decisión que adopte tanto la Institución como los trabajadores para elegir sus representantes. En tal sentido, el Comité SST quedará conformado de la siguiente manera:

- Presidente
- Secretario
- Miembro 1
- Miembro 2
- Suplentes

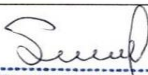
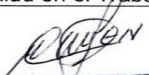
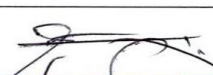
Cuatro de los 08 miembros serán designados por el Director de la Institución y los otros cuatro serán elegidos por los trabajadores; en caso que la Institución pase los 20 trabajadores.

Artículo 18º: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud

en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.

- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones,

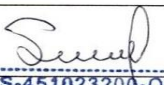
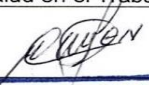
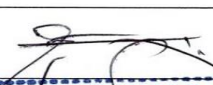
Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFANÍA A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elias Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 22 de 61	

especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

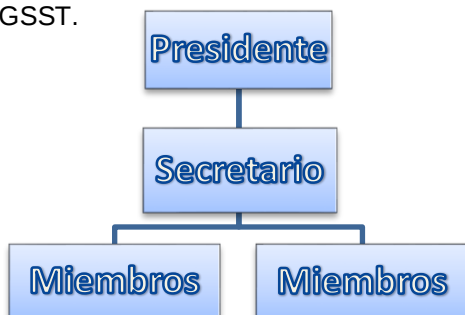
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - p.1 El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3 Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el libro de actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la EPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo19°: El organigrama del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la representación gráfica de la estructura orgánica, la que permite prever e implementar los posibles cambios.

La I.E.P.M: COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, adoptará el siguiente organigrama funcional para el desarrollo de las actividades del SGSST.



Artículo20°: Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.

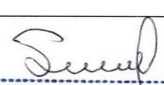
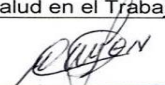
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo21°: El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 22°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado

Artículo 23°: El quórum mínimo para sesionar en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPIM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ YAN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

R-SGSST-01-25

Fecha: 01/01/25

Año 2025

Versión 1

Página : 24 de 61

integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente del Comité SST cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 24°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, la Gerencia General tiene el voto dirimente.

Artículo 25°: Al término de cada sesión, se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los asistentes a la reunión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión del empleador.

Artículo 26°: Anualmente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redactará un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 27°: El mandato del Comité SST, será por el plazo de dos años.

CAPÍTULO II

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA

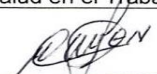
Artículo 28°: Este programa deberá ser elaborado por el Servicio SST y presentado al Comité SST y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y demás elementos que garanticen un trabajo seguro en forma preventiva y sistemática.

CRONOGRAMAS:

- Artículo 29°:** Luego de haber analizado los objetivos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el PASS de la Institución y su cronograma, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del mismo. La Institución prestará todo el apoyo para la ejecución del PASS.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 30°: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará y evaluará los

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 25 de 61	

resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas, de ser el caso.

CAPÍTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 31º: Para la evaluación del sistema de gestión, la Institución deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de Seguridad y Salud.

- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia,
- Registro de auditorías.

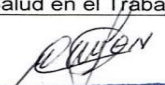
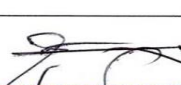
CAPÍTULO IV

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Artículo 32º: El área encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con el Comité SST, son responsables de verificar que se cumpla con el programa de capacitación y entrenamiento que forma parte del PASS, a los trabajadores permanentes, contratados y nuevos sobre las actividades técnicas que deben desarrollar y los riesgos que ellas conllevan.

Artículo 33º: El contratista deberá acreditar que su personal se encuentra capacitado en temas de Seguridad y Salud, así como también en cursos teórico prácticos sobre la tarea específica que desempeñará.

El personal contratista, previo al inicio de su trabajo, y cuando la situación lo amerite, recibirá una capacitación sobre aspectos de

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 26 de 61	

seguridad por parte de la Institución. Esto no exime a la contratista, acreditar las capacitaciones y entrenamientos que, sobre aspectos de Seguridad y Salud, proporciona a sus trabajadores, a través de los certificados respectivos.

Artículo 34°: Es vital mantener en los trabajadores el interés de trabajar con seguridad. En tal sentido, se realizarán en forma permanente publicaciones y artículos motivadores en los periódicos murales de la Institución.

Artículo 35°: Todo trabajador nuevo, recibirá una inducción en Seguridad y Salud Ocupacional, en la cual se le darán a conocer por escrito las funciones a desarrollar para el óptimo cumplimiento de sus labores, así como los riesgos que involucra su trabajo; asimismo, se le indicará la forma correcta de utilizar los equipos de protección, siempre que la labor lo amerite, así como las medidas de prevención que debe adoptar.

Artículo 36°: El personal está obligado a participar en las actividades de capacitación en

Seguridad y Salud en el Trabajo que contemple el PASS.

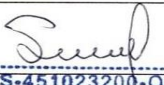
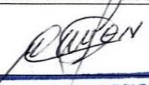
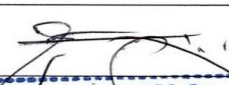
TÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 37°: Los estándares de trabajo son los modelos, pautas y patrones establecidos por la I.E.P.M. COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE, en el presente reglamento, que contienen los parámetros y requisitos mínimos aceptados, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento de los colaboradores. Son parámetros que indican la forma correcta de hacer las cosas.

CAPITULO I

NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL

Artículo 38°: Es obligación de todo trabajador velar por su propia seguridad, la de los demás y la de la propiedad de la Institución; consecuentemente, se reconocen como actos

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFANÍA A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 J-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la I.E.P.M. Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 27 de 61	

de imprudencia y, por consiguiente, faltas sancionables, los siguientes:

- Efectuar cualquier acción peligrosa que atente contra su persona o la de sus compañeros.
- Ser reincidente al incumplimiento de las recomendaciones o medidas dadas por su jefe inmediato.

Artículo 39°: Está prohibido fumar dentro de todas las instalaciones que formen parte de la Institución, y en los lugares prohibidos por la legislación vigente.

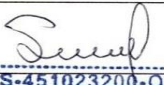
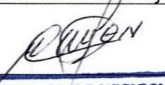
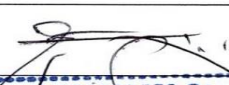
Artículo 40°: Está terminantemente prohibido el uso de aire a presión para limpiarse la ropa de trabajo o vestimenta, ya que puede lesionar la vista u otras partes del cuerpo.

Artículo 41°: Antes de iniciar cualquier labor, el trabajador deberá cerciorarse que su actividad no origine riesgos para él mismo, para otras personas, para los bienes de la Institución o para el medio ambiente. Si el trabajo a realizar se va efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo a su jefe inmediato para recibir la autorización correspondiente.

Artículo 42°: Para subir o bajar escaleras use los pasamanos, evite correr o saltar en los lugares de trabajo. Ninguna emergencia justifica el incumplimiento de estas directivas.

Artículo 43°: Todos los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Institución, cualquiera sea las funciones que desempeñen, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Mantener despejadas las vías de circulación, accesos y rutas de escape.
- Evitar las acumulaciones de basura y no arrojar ésta en los pasillos, corredores, rutas de acceso a las instalaciones.
- Mantener en orden documentos clasificados de alta importancia para la Institución, tener copia de éstos y archivarlos en lugares de fácil acceso para su evacuación.
- No correr en los pasillos o rutas de acceso de las instalaciones.
- No provocar exceso de ruido o música estridente en los interiores de las oficinas o ambientes, que perturben las actividades de los demás trabajadores.
- Las áreas de trabajo cuentan con extintores en un lugar accesible y visible, asegúrese de que sabe manejarlos o pedir

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 28 de 61				

a la oficina respectiva la capacitación necesaria. No obstaculice el área donde se encuentra ubicado el equipo contra incendios.

Artículo 44°: Todo trabajo en altura mayor de 1.80 metros requiere, obligatoriamente, tener autorización del responsable de Seguridad o de quien haga sus veces (Servicio SST); asimismo, exige el uso de cinturón de seguridad, establecer un punto de anclaje y mantener una línea de vida independiente para evitar caídas con lesiones graves.

Artículo 45°: Está prohibido comer, beber y maquillarse en las zonas de trabajo.

CAPITULO II

SEGURIDAD EN LUGARES DE TRABAJO

Artículo 46°: Las áreas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo, en especial las previstas para evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos, bien iluminadas y señalizadas, de tal forma que sea posible utilizarlas e identificarlas sin dificultad en todo momento.

Artículo 47°: Respetar los letreros de señalización y avisos instalados en las diferentes áreas de trabajo.

Artículo 48°: La Institución deberá contar con una reserva de extintores suficiente para sustituir a aquellos que requieran mantenimiento y/o recarga, a fin de no mermar la potencial efectividad.

CAPÍTULO III

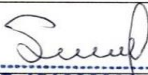
CONDICIONES AMBIENTALES

ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 49°: Es responsabilidad de todos los trabajadores, mantener limpia y ordenada el área de trabajo y entregar equipos, utensilios y herramientas en buenas condiciones de aseo al término de su labor.

Artículo 50°: No acumular desperdicios en sus áreas de trabajo, depositarlos en los basureros que estén para tal efecto.

Artículo 51°: Recoger todo elemento o material que pueda producir accidentes o lesiones; aunque estos no hayan sido depuestos por el trabajador.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 29 de 61	

Artículo 52°: Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 53°: La limpieza y mantenimiento de base de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., será efectuada periódicamente.

Artículo 54°: Está prohibido arrojar basura al piso.

ILUMINACIÓN

Artículo 55°: La Institución procurará que se mantenga, durante la jornada de trabajo, iluminación natural adecuada en todas sus instalaciones.

Artículo 56°: La iluminación natural será complementada, en aquellos casos donde sea necesario, con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

RUIDOS Y VIBRACIONES

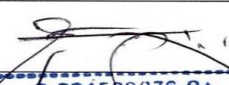
Artículo 57°: En los lugares de trabajo evitarán, en lo posible, los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Artículo 58°: En aquellos casos que no se pueda evitar el ruido y vibraciones, el trabajador deberá usar, de manera obligatoria, los equipos de protección auditiva que correspondan.

TEMPERATURA

Artículo 59°: En todas las instalaciones de la Institución se mantendrá, durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 60°: En caso el trabajador deba trabajar en áreas donde la temperatura sea elevada, éste deberá usar, de forma obligatoria, sus equipos de protección personal; asimismo, la empresa implementará sistemas para la rotación del personal que labora en dichas áreas.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 30 de 61	

VENTILACIÓN

Artículo 61°: En los locales de trabajo se mantendrá, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Artículo 62°: En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o por razones de producción sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

Artículo 63°: En las áreas de trabajo en que produzcan polvos, gases o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

AGUA Y DESAGÜE

Artículo 64°: La Institución garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, el desagüe estará conectado a la red pública.

CAPITULO IV

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 65°: No será permitido fumar ni hacer fuego abierto en las instalaciones de la Institución. Se deberá colocar avisos visibles, que indiquen esta prohibición.

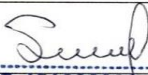
Subcapítulo I

Instalaciones y Equipos Eléctricos

Artículo 66°: Las áreas donde se encuentren emplazadas instalaciones y equipos eléctricos con tensión, deberán encontrarse debidamente señalizadas. El acceso a las mismas, deberá restringirse únicamente al personal debidamente autorizado y que cuente con el equipo de protección individual adecuado.

Artículo 67°: Los elementos metálicos de las instalaciones o equipos eléctricos que normalmente no se encuentran en tensión, salvo por falla de aislamiento o avería, deberán encontrarse permanentemente conectados a tierra. También se conectarán a tierra permanente, los gabinetes metálicos y toda estructura y armazón metálica que forme parte de una instalación eléctrica.

Artículo 68°: Los circuitos eléctricos deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elias Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 31 de 61				

de Electricidad. Deben instalarse de tal forma que se facilite su identificación y se garantice la seguridad de la instalación. Los cableados se efectuarán dentro de tubos, ductos, bandejas y similares para prevenir la posibilidad de incidentes o incendios por corto circuito o por existencia de cables sueltos.

Artículo 69°: Los conductores eléctricos estarán aislados o protegidos y serán adecuadamente fijados. Se evitarán instalaciones provisionales.

CAPÍTULO V **SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OFICINA**

Artículo 70°: En la Institución, las actividades administrativas se cumplirán en las mejores condiciones de seguridad y de protección al trabajador, contra posibles riesgos de accidentes. El jefe encargado de la oficina, es responsable de la seguridad del personal a su cargo, de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 71°: Todo trabajador está obligado a mantener su ambiente de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza.

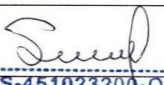
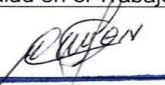
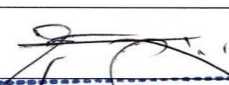
Artículo 72°: Está prohibido fumar o prender fuego en los interiores de los espacios ocupados por los archivos en general.

Artículo 73°: Está prohibido ingresar, depositar o conservar, en los ambientes administrativos, joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros bienes de propiedad particular.

Artículo 74°: Está prohibido provocar ruidos que perturben las actividades que se realizan en las oficinas administrativas.

Artículo 75°: Al término de las actividades, el trabajador desconectará todo equipo eléctrico, ventiladores, máquinas eléctricas y otros.

Artículo 76°: Los muebles y útiles de oficina, serán ubicados y distribuidos, de manera que permitan la existencia de pasillos amplios orientados hacia la salida.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 32 de 61				

Artículo 77°: Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- No sentarse en los extremos de los escritorios. Usar siempre las sillas.
- Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no los usen, si los dejan abiertos pueden lastimarse o tropezar.
- Levantar los objetos del suelo. Mantener los pisos limpios y evitar accidentes.
- Informar de toda condición insegura que exista en su oficina.
- No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- No sobrecargar los tomacorrientes.
- No guardar comida en los escritorios.

CAPITULO VI

SEGURIDAD CON EL USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS

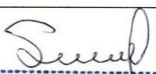
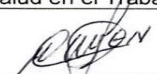
Artículo 78°: Para manejar las computadoras de la Institución, el trabajador deberá tener las manos limpias y secas. Está prohibido ingerir alimentos o bebidas cerca a la computadora o cualquier equipo informático, con el fin de evitar

derrames o que migajas de comida puedan caer en el teclado, provocando daños al equipo.

Artículo 79°: Antes de iniciar sus labores, el trabajador deberá verificar que la computadora o cualquier otro equipo eléctrico no se encuentre en lugares húmedos o cerca de líquidos que, al prenderlos, puedan originar corto circuito o cualquier otro incidente que ponga en peligro la integridad del trabajador y del equipo de trabajo, así como produzca averías o pérdidas de los equipos.

Artículo 80°: El equipo debe estar ubicado en un lugar donde no haya mucho movimiento de personas, porque de lo contrario podría generar caídas del equipo o desconectar bruscamente el mismo, produciendo averías o daños en éste. Si el trabajador considera que el equipo está ubicado en un lugar incorrecto, deberá informarlo a su superior, para que éste tome las medidas correctivas que correspondan.

- Artículo 81°:** Los trabajadores de la Institución, utilizan una amplia gama de tecnologías en la ejecución de sus actividades, ejemplo de ellos son:

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 33 de 61	

teléfonos móviles, fax, Internet, correo electrónico, dispositivos de almacenamiento de información (memorias USB, discos duros externos, etc.) entre otros. Por lo tanto, los trabajadores son responsables de proteger la información de la Institución, comunicada o almacenada mediante el uso de estos sistemas o dispositivos, procurando que se encuentren limpios, libres de humedad y otros agentes que puedan deteriorar los mencionados equipos.

CAPITULO VII **DE LOS SERVICIOS AL PÚBLICO**

Artículo 82º: El personal, que labora en la atención al público, en las diversas transacciones comerciales y servicios auxiliares, debe ser diligente y cortés. La idoneidad y capacidad del personal, será responsabilidad del empleador y de los jefes de área.

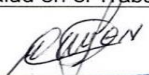
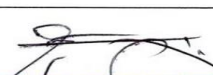
Artículo 83º: El personal que atiende al público, deberá usar el uniforme proporcionado por la Institución.

CAPÍTULO VIII **SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 84º: Los vehículos deben reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, no debe exceder los pesos y/o dimensiones máximas señaladas en el Reglamento Nacional de Vehículos y estar en buen estado de funcionamiento, de manera tal, que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, no constituyendo peligro para éste, para los ocupantes del vehículo, ni para otros usuarios de la vía.

Artículo 85º: Está prohibido en los vehículos:

1. Usar cualquier elemento que impida la visibilidad de las placas de rodaje.
2. Conducir un vehículo con la salida del tubo de escape en la parte derecha, de modo tal que las emisiones o gases sean expulsados hacia la acera por donde circulan los peatones.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Eliás Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 34 de 61	

3. Usar faros o reflectores de luz roja en la parte delantera.
4. Usar faros pilotos.
5. Llevar el escape sin dispositivo silenciador que amortigüe las explosiones del motor a límite permitido.

Artículo 86°: Los vehículos deben tener en buenas condiciones de uso y funcionamiento, los dispositivos de alumbrado y señalización óptica (luces y las láminas retroreflectivas), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Artículo 87°: Los vehículos motorizados deben circular en las vías públicas urbanas con luz baja, cuando corresponda.

En las carreteras y caminos que formen parte de la red vial nacional y departamental o regional, los vehículos motorizados deben circular con luz baja de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas, con excepción de los eventos en los que corresponda el uso de la luz alta.

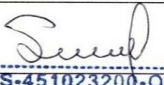
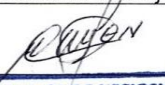
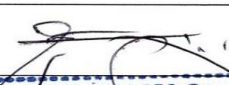
Artículo 88°: En las carreteras y caminos, cuando se aproximen dos vehículos en sentido

contrario, ambos conductores deben bajar las luces delanteras, a una distancia prudente no menor de doscientos (200) metros y apagar cualquier otra luz que pueda causar encandilamiento o deslumbramiento. También debe bajar sus luces el vehículo que se aproxime a otro. En ningún caso deben usarse luces de estacionamiento cuando el vehículo esté en movimiento.

Artículo 89°: Todos los vehículos para poder transitar por las vías públicas terrestres, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos para cada categoría vehicular.

Artículo 90°: Los parabrisas y ventanillas de los vehículos no deben ser obstruidas con objetos, carteles, calcomanías, u otros elementos, que impidan la visibilidad del conductor y de los pasajeros.

Artículo 91°: Está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 35 de 61	

CAPÍTULO IX

SEGURIDAD PARA LOS CONDUCTORES

Artículo 92°: El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito, así como las disposiciones de la Sutran.

Artículo 93°: El conductor debe:

1. Tener cuidado y consideración con los peatones y con los vehículos que transiten a su alrededor.
2. Tomar las debidas precauciones con los peatones que despejen la intersección en el momento que el semáforo ya no los autoriza a cruzar la calzada, debiendo detener su marcha absteniéndose de usar la bocina de forma que pudiera causar sobresalto o confusión al peatón.
3. Tener especial cuidado con las personas con discapacidad, niños, ancianos y mujeres embarazadas.

Artículo 94°: El conductor no debe compartir su asiento frente al timón con otra persona, animal

o cosa, ni permitir con el vehículo en marcha, que otra persona tome el control de la dirección.

Artículo 95°: El conductor debe conducir con ambas manos sobre el volante de dirección, excepto cuando es necesario realizar los cambios de velocidad o accionar otros comandos.

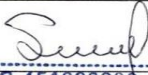
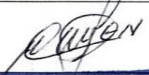
Artículo 96°: El conductor mientras esté conduciendo no debe comunicarse con otra persona mediante el uso de un teléfono celular de mano, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección. El uso del teléfono celular de mano, es permitido cuando el vehículo esté detenido o estacionado.

Artículo 97°: Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.

Artículo 98°: Los conductores deben:

a) Antes de ingresar a la vía pública:

Verificar que el vehículo que conduce se encuentra en adecuadas condiciones de seguridad y operativo para circular.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 36 de 61	

Verificar que el vehículo que conduce cuenta con un dispositivo de advertencia para casos de emergencia.

b) En la vía pública:

Circular con cuidado y prevención.

Artículo 99º: El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

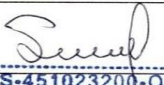
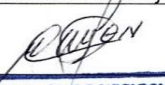
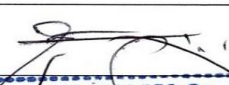
- Documento de Identidad.
- Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce.
- Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.

- La autorización correspondiente en caso de uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados, cuando impida la visibilidad hacia el interior.”

Artículo 100º: El conductor sólo debe utilizar la bocina del vehículo que conduce para evitar situaciones peligrosas y no para llamar la atención de forma innecesaria. El conductor no debe causar molestias o inconvenientes a otras personas con el ruido de la bocina o del motor con aceleraciones repetidas al vacío.

Artículo 101º: Para que la Institución contrate a un conductor, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia de conducir de la categoría prevista en el Registro de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.
- No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en sesenta y cinco años.
- Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Estas condiciones son evaluadas mediante examen médico

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 37 de 61	

que debe realizarse con ocasión de los trámites relacionados a la licencia de conducir y mediante exámenes médicos aleatorios destinados a comprobar la aptitud psicofísica del conductor.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD EN EL TALLER MECÁNICO

Artículo 102°: Los trabajadores no realizarán ningún tipo de reparación, cuando el vehículo se encuentre en marcha.

Artículo 103°: El trabajador deberá limpiar constantemente su área de trabajo.

Artículo 104°: Está terminantemente prohibido usar elementos que no correspondan, como escaleras o soportes inapropiados.

Artículo 105°: No se debe dejar objetos o partes en el suelo, que puedan generar tropiezos y caídas de las personas.

Artículo 106°: Las zonas de paso serán debidamente delimitadas y señalizadas.

Artículo 107°: Cuando se produzca un derrame, el trabajador encargado o quien se encuentre en la zona de trabajo, deberá recoger inmediatamente el derrame y proceder a limpiar el área.

Artículo 108°: Los desechos serán colocados en el depósito que corresponda, según las especificaciones de la Institución.

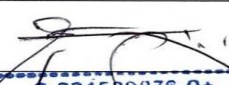
Artículo 109°: Está prohibida el ingreso de trabajadores o personas no autorizadas a las instalaciones del taller, a menos que cuenten con la autorización de la Dirección o del responsable del área.

CAPÍTULO XI

OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 110°: El peso a manipular manualmente, sin ayuda de herramientas auxiliares, por cualquier trabajador, no será mayor a veinticinco kilogramos para levantar del piso y cincuenta kilogramos para cargar en hombros.

En el caso de las mujeres, la carga máxima de manipulación manual será de 12.5 kilogramos

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 38 de 61	

para levantar y veinte kilogramos para cargar en hombros.

Artículo 111°: Cuando se usen triciclos, carretas, carretillas u otro medio mecánico para la manipulación de cargas, el peso máximo permitido será el estipulado en las normas técnicas de fabricación del medio correspondiente.

Queda prohibido sobrepasar la capacidad del medio mecánico y la altura máxima de la carga que será de dos metros.

CAPÍTULO XII

HIGIENE OCUPACIONAL

Artículo 112°: Las instalaciones de la Institución cumplirán con la normatividad de construcción establecidas sobre la materia.

Artículo 113°: Los accesos y ambientes de la Institución deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y otros deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados, evitándose las concentraciones de gases, polvo y humedad.

Artículo 114°: En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o de la actividad sea necesario mantener ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

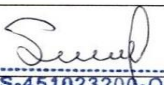
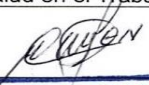
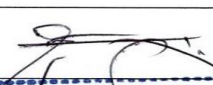
Artículo 115°: Los trabajadores, al finalizar sus actividades, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 116°: La Institución asegurará que sus actividades se desarrollen sin exposición a contaminantes que produzcan molestias o daños a la salud del personal o terceros, teniendo como referencia los valores límites permisibles señalados por las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO XIII

HIGIENE PERSONAL

Artículo 117°: La Institución dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, los mismos que deberán mantenerse, en todo momento, limpios y desinfectados.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 39 de 61	

Artículo 118°: Los pisos del comedor y baños deberán ser contruidos con material lavable y no resbaladizo.

Artículo 119°: En caso sea necesario, la Institución proporcionará ambientes dotados de casilleros, debidamente separados para trabajadores de uno y otro sexo, para ser utilizados como vestuarios.

El área del vestuario será adecuada al número de trabajadores que simultáneamente la utilicen.

Está prohibido guardar alimentos o bebidas en los vestuarios.

Artículo 120°: Las instalaciones del centro de trabajo deben estar provistas para uso del personal, de agua potable en cantidad suficiente.

TÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

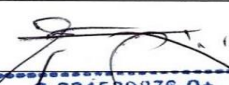
CAPITULO I SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Artículo 121°: El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar:

- Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados.
- Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- Usar obligatoriamente los equipos de protección personal que sean necesarios.
- Se debe extremar la higiene personal después de este tipo de trabajo y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente las manos, brazos y rostro.

CAPITULO II SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Artículo 122°: El personal de limpieza debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo al trabajo a realizar.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 40 de 61	

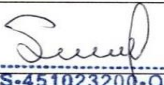
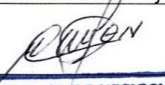
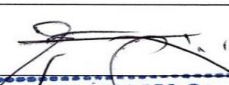
- a) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que se les haya entregado.
- b) Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocando letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza se debe efectuar progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, deberán estar debidamente rotulados.
- h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su

contenido en bolsas de basura más grandes.

- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- l) Lavarse las manos antes o después de las tareas con abundante agua y jabón.
- m) No comer o beber en el puesto de trabajo.

CAPITULO III

SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 J-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 41 de 61				

Artículo 123°: Los trabajadores están obligados a acatar las disposiciones de la Institución, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.

Artículo 124°: El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.

Artículo 125°: El trabajador deberá portar licencia, en caso que porte armas de fuego.

Artículo 126°: El trabajador deberá informar inmediatamente, a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.

Artículo 127°: Está terminantemente prohibido el ingreso de personas que se presuman en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

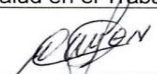
Artículo 128: El trabajador deberá tratar a los visitantes o demás trabajadores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no

responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.

CAPITULO IV **SEGURIDAD EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO**

Artículo 129°: Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general, se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Artículo 130°: En todo almacenamiento, debe procurarse un apilado correcto y una altura adecuada, para evitar una posible inestabilidad de la ruma, que genere su caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas, además, entre sí. De requerirse, para garantizar su estabilidad, se usará además fijación al techo o pared.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 42 de 61	

Artículo 131°: Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas, sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

Artículo 132°: En general, las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas, alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.

Artículo 133°: Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación del peligro que ellos implican.

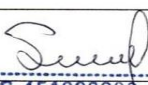
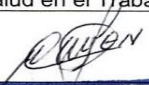
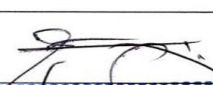
CAPÍTULO V

ANDAMIOS - ESCALERAS PORTÁTILES O TRABAJO EN ALTURA

Artículo 134°: Los andamios deberán apoyarse sobre base firme. Si se requiere utilizar tacos de apoyo para nivelar el andamio, deberá asegurarse que sean resistentes y no se puedan desplazar. La estructura de los andamios debe contar con crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto, sismo).

Artículo 135°: No deben usarse cajas, sillas, etc., como sustitutos de escaleras, o escaleras construidas artesanalmente. Las escaleras portátiles de metal no deberán presentar daños en ninguna de sus partes. Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar, no permitiéndose empatar escaleras. Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.

Artículo 136°: La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elias Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 43 de 61	

cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.). El ascenso y descenso se efectuará de frente a la misma, con sujeción de ambas manos a los largueros de la escalera y de una persona a la vez. La subida o bajada de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con sogas.

CAPITULO VI

CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 137°: Corresponde al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución o la que haga sus veces (Servicio SST), efectuar, entre otras, las siguientes acciones para cumplir con sus funciones:

- Coordinar con la Dirección el programa de cursos, charlas y capacitaciones de seguridad que deben seguir sus supervisados, incluyendo la inducción en Seguridad y Salud Ocupacional, al personal nuevo.
- Participar con el Comité de Seguridad y Salud, en la investigación de incidentes y accidentes, propiciando la divulgación de los resultados, con la consecuente

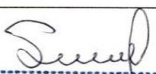
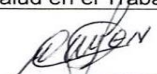
implementación de las medidas correctivas que correspondan.

- Elaborar las estadísticas de accidentabilidad, revisar los planes de contingencia y el programa anual de seguridad y salud ocupacional de la Institución.
- Verificar que se difunda el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores de la Institución, al personal de los contratistas y a los terceros que, por algún motivo, se encuentren en la Institución.
- Para todos los casos de trabajos de alto riesgo, el responsable del grupo y Servicio SST, deberá asegurarse que el personal haya recibido la inducción correspondiente de acuerdo al tipo de Trabajos en Alto Riesgo, bajo responsabilidad.

TÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPÍTULO I

MAPA DE RIESGOS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 44 de 61	

Artículo 138°: El Mapa de Riesgos es una representación gráfica, a través de símbolos de uso general o adoptados, que indica el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función a: tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, cambios en la infraestructura de la Institución o de sus ambientes de trabajo, nuevas tecnologías, entre otros. Debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 139°: Riesgos Evaluados

139.1 La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
- Cuando cambien las condiciones del trabajo.

c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

139.2 Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

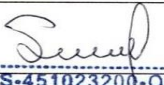
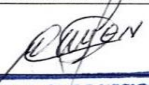
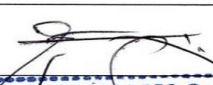
- Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

CAPITULO II

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 140°: El trabajador que padezca de alguna enfermedad que le impida continuar ocupando el cargo o ejerciendo determinadas funciones, será asignado, en la medida de lo posible, a otro puesto o función, donde no existan riesgos que agraven su salud o lesión, siendo obligación del trabajador aceptarlo.

Artículo 141°: La Institución deberá cuidar que, a todo trabajador que se le diagnostique alguna enfermedad profesional que le impida continuar ocupando el cargo o ejerciendo determinadas funciones, sea asignado a algún otro trabajo o función, donde no existan riesgos que agraven

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elias Aguirre"

su salud o lesión, siendo obligación del trabajador aceptarlo.

Artículo 142°: Cuando se presuman riesgos de enfermedades profesionales, los trabajadores tendrán la obligación de someterse a todos los exámenes que disponga la Institución por un médico colegiado.

Artículo 143°: Se considerarán enfermedades ocupacionales, las definidas como sigue:

- a) Enfermedad Profesional es todo estado patológico, permanente o temporal, que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio que se ha visto obligado a trabajar.
- b) No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación; por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

143.1 Enfermedades Causadas por agentes físicos:

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes físicos, las siguientes:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tienen cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- c) Por radiaciones infrarrojas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

143.2 Enfermedades Causadas por agentes químicos

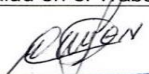
Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes químicos, las siguientes:

- a) Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.
- b) Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

143.3 Enfermedades causadas por agentes biológicos

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos, las siguientes:

- a) Hongos, virus, bacterias y parásitos.

Elaborado por: Servicio SST	Revisado y aprobado por: Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Aprobado por: Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 46 de 61	

143.4 Enfermedades causadas por agentes ergonómicos

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por agentes ergonómicos, las siguientes:

- Las causadas por el empleo de fuerza excesiva, tareas repetitivas, duración prolongada y mala postura: lesiones al sistema músculo-esquelético, etc.
- Semestralmente se efectuarán inspecciones y evaluaciones de Seguridad y Salud.

143.5 Enfermedades causadas por Agentes Psicológicos y Sociales

Se considerarán enfermedades profesionales causadas por Agentes Psicológicos y Sociales, las siguientes:

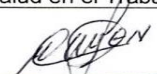
- Carga mental de trabajo.** - Es el esfuerzo intelectual que debe realizar el trabajador, para hacer frente a un conjunto de demandas que recibe en el curso de realización de su trabajo; se aprecia a partir de los indicadores: presión de tiempo, esfuerzo de atención, fatiga mental.
- Definición de rol.** - Se deriva del rol laboral y organizacional otorgado a cada trabajador, se evalúa a partir de:

1) Ambigüedad de rol. - Se produce cuando se da al trabajador una inadecuada información sobre su rol laboral u organizacional.

2) Conflictividad de rol. - Existen demandas de trabajo conflictivas o que el trabajador no desea cumplir. Pueden darse conflictos entre demandas de la organización y los valores y creencias propias, conflictos entre obligaciones de distinta gente y conflicto entre las tareas muy numerosas o muy difíciles.

c) **Autorrealización.** - Es la apreciación del trabajador con respecto a las posibilidades que el medio laboral favorezca el desarrollo personal y profesional contingente a la tarea y con perspectiva de futuro. Se considera aspectos relativos a la promoción, formación, información y estabilidad en el empleo.

d) **Relaciones personales.** - Se refiere a la calidad de las relaciones personales de los trabajadores: comunicación con otros trabajadores.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 47 de 61	

e) **Turnos rotativos.** - El ser humano es un ser diurno y al alterar el ciclo sueño vigilia (ritmo circadiano) se darán alteraciones en la salud.

f) **Estrés laboral.** - Conjunto de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de agentes estresantes lesivos derivados directamente del trabajo o que con motivo de este pueden afectar la salud física y mental del trabajador.

CAPITULO III

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- **Artículo 144°:** Todos los trabajadores están obligados a usar, en forma adecuada, los equipos de protección personal que les proporcione la Institución.

Artículo 145°: Los equipos de protección personal serán entregados al trabajador en función de los riesgos a los que se encuentren expuestos con motivo de su trabajo.

Artículo 146°: Está prohibido el uso de zapatos descubiertos, zapatillas, sandalias o similares, así como estar descalzo en áreas de trabajo.

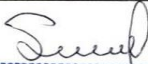
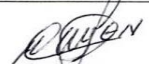
Artículo 147°: Está prohibido el uso de ropa desgarrada, suelta, excesivamente grande, así como trabajar con el dorso desnudo.

Artículo 148°: El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

Artículo 149°: Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a las diferentes áreas de la Institución, deberán recibir y usar, cuando corresponda, equipos de protección personal que los protejan de los riesgos a que se encontrarán expuestos. Deberán, asimismo, encontrarse acompañados por un trabajador de la Institución que se encargará de su seguridad.

Artículo 150°: El trabajador no debe cambiar, alterar, dañar, destruir, modificar o realizar uso indebido de su equipo de protección individual.

Artículo 151°: El trabajador, antes de iniciar su jornada de trabajo, debe inspeccionar sus equipos de manera rutinaria. En caso de

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
Página : 48 de 61				

encontrar fallas o anomalías, debe comunicarlo de inmediato a fin de que se proceda al cambio del equipo o se tomen las medidas que el caso amerite.

Artículo 152°: El cambio o la reposición de un equipo de protección individual no supondrá costo alguno para el trabajador, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

Artículo 153°: El empleador tiene la facultad de verificar que los trabajadores hagan uso correcto de los implementos de protección personal. Para ello, podrá efectuar visitas e inspecciones en cualquier momento a las instalaciones de la Institución.

En caso verifique el incumplimiento por parte de los trabajadores, procederá a sancionarlos conforme lo establece el título XI del reglamento.

CAPÍTULO IV

LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Artículo 154°: Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia, no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo anormal del

feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.

Artículo 155°: Las trabajadoras deberán comunicar a la Institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

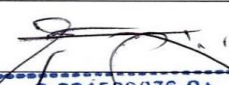
Artículo 156°: Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de manipular carga manual que tenga un peso excesivo.

Artículo 157°: Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

TÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 158°: La Institución contará con un Plan de Emergencias que será difundido a todo el personal sin excepción.

Artículo 159°: La Institución contará con brigadas de emergencia, preparadas para actuar

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 49 de 61	

eficientemente ante las diversas emergencias que puedan producirse.

Artículo 160°: La Institución verificará la existencia de un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

Instrumentos: tijera punta roma, pinza con punta fina, termómetro oral.

Vendas: Gasa esterilizada, curitas, esparadrapo hipo alérgico, vendas elásticas, algodón hidrófilo, etc.

Medicamentos: Agua oxigenada, alcohol yodado, acetil rojo, crema antiséptica, pomada para golpes, ungüento antiinflamatorio, y otros medicamentos de acuerdo a indicaciones médicas.

CAPÍTULO I

MANEJO DE INCIDENTES

Artículo 161°: Todo incidente ocurrido en las instalaciones de la Institución, por leve que sea, que afecte a un trabajador, contratista o a terceros, así como todo incidente en el que se vea involucrado o sobre el cual tenga noticia un trabajador, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible y éste

al Comité de Seguridad y Salud y Servicio SST, a más tardar al término de la jornada laboral en el que ocurrió.

El jefe que reciba una notificación de un incidente o se encuentre presente al ocurrir el mismo, deberá comunicarlo inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Servicio SST para las acciones que correspondan.

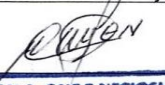
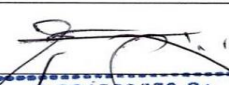
Artículo 162°: Los accidentes graves o fatales, relacionados con personal de la Institución, contratistas o terceros que se encuentren en las instalaciones de la Institución, se reportarán en los plazos establecidos en la legislación vigente a la Autoridad Competente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO FRENTE A ACCIDENTES

Artículo 163°: Frente a accidentes, se debe actuar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- A la persona accidentada se le debe suministrar, de inmediato, los primeros auxilios y ponerla al cuidado del médico lo más pronto posible (Hospital, clínica o Posta Médica más cercana).

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 50 de 61	

- b. Una vez evaluada en el centro de atención médico, y en caso requiera ser evacuado a un Hospital o Clínica especializada por la gravedad del accidente, se tomará contacto inmediato con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Servicio SST, para que coordine su traslado a un centro de atención médica, avise a los familiares y haga seguimiento del caso hasta su plena recuperación.
- c. Una vez ocurrido el accidente, el mismo accidentado o cualquier compañero de labores (testigo más cercano al accidente), deberá comunicar de la ocurrencia de éste a su jefe inmediato, supervisor o encargado a cuyas órdenes trabaja.
- d. El supervisor o encargado, informará a su jefatura, sobre la ocurrencia del accidente. Si el accidentado perteneciera a una empresa contratista, se establecerá contacto inmediato con el contratista para coordinar la atención médica e investigación correspondiente. Todo accidente "por muy leve que parezca" debe ser puesto en conocimiento del Servicio de Seguridad y Salud o la que haga sus veces y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

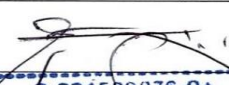
- e. Producido el accidente, el Servicio SST deberá permanecer en el lugar de los hechos para asumir la representación de la Institución ante las autoridades competentes y brindar la debida atención a sus requerimientos. En caso tuviera que retirarse de la zona del accidente, delegará dicha representación en un empleado de la Institución debidamente instruido, el cual se limitará a derivar cualquier consulta o ampliación vinculada al accidente, hacia las oficinas correspondientes.
- f. Si el accidente tuviera un desenlace fatal, se deberá dar cuenta a las autoridades correspondientes para que se coordine el levantamiento del cadáver.

CAPITULO III

PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS

Artículo 164°: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará el inicio del fuego.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 51 de 61	

Los incendios son clasificados de acuerdo al tipo de material combustible que arde en:

- **INCENDIO CLASE A:** son fuegos producidos en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.
- **INCENDIO CLASE D:** Son producidos por metales combustibles como Aluminio, Titanio, Magnesio, Circonio y sus aleaciones; Sodio, Litio, Potasio Metálicos y otros.
- **INCENDIO CLASE K:** Son los producidos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocinar (aceites y grasas de origen animal y vegetal).

Artículo 165º: Nunca sobrecargar los tomacorrientes, y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al

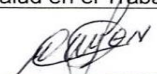
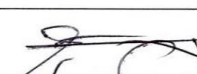
responsable del área involucrada. No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables.

Artículo 166º: Respetar los avisos de prohibición de fumar.

Artículo 167º: Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos y la acumulación de papeles, cartones y similares. Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.

Artículo 168º: Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de incendio y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.

Artículo 169º: No se deberán obstaculizar, por ningún motivo, los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios, tales como extintores, gabinetes contra incendios y pulsadores de alarma.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

Artículo 170°: Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, verificando que dichos equipos se encuentren vigentes; poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.

Artículo 171°: La Institución contará con un plan de emergencias para el caso de incendio, que incluirá la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.

CAPÍTULO IV

PLAN DE EMERGENCIAS

Artículo 172°: El plan de emergencias tiene como finalidad prever, capacitar y organizar a los trabajadores de la Institución, del contratista, del servicio de vigilancia y de limpieza en casos de emergencia provocados por fenómenos naturales o artificiales que ocasionen daños personales o materiales a las

instalaciones, además de dar una respuesta rápida y eficaz en casos de emergencia que pudieran ocurrir durante las operaciones.

Artículo 173°: El objetivo principal del plan de emergencias, es poner en conocimiento de los funcionarios de la Institución y trabajadores en general, los lineamientos básicos del presente plan; para la ejecución y aplicación de las funciones específicas en situaciones de emergencia, a fin de evitar, disminuir o minimizar los daños personales y materiales.

Subcapítulo I

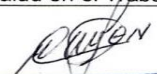
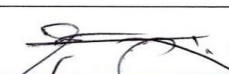
Procedimientos Específicos para Actuar en casos de Emergencias.

Artículo 174°: Supuestos:

- Vientos fuertes.
- Explosiones.
- Incendios.
- Movimientos sísmicos.
- Derrames.

VIENTOS FUERTES

Artículo 175°: Los vientos fuertes, son considerados como corrientes fuertes de aire,

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 53 de 61	

envolventes o arremolinados, originados por depresiones tropicales (sistema de baja presión atmosférica) o por perturbaciones atmosféricas (aires fríos) que avanzan desde el antártico. Fenómeno que integra en su dinámica nubes, cúmulos nimbos, lluvias, etc., que al hacer impacto, causa innumerables daños.

Artículo 176°: El procedimiento para actuar frente a los vientos fuertes es el siguiente:

1. Permanecer en el interior de su área de trabajo alejado de las ventanas.
2. Comuniqué, si la situación empieza a agravarse, a su jefe inmediato para activar en forma inmediata la Brigada de Emergencia.
3. Desconecte el sistema eléctrico de su área de trabajo.
4. Permanezca en lugar seguro hasta que la Brigada de Emergencia informe que el fenómeno ha concluido.

EXPLOSIONES

Artículo 177°: Las explosiones son definidas como aquella liberación brusca de gran cantidad de energía encerrada en un volumen relativamente pequeño, que produce un incremento violento y rápido de la fusión, con

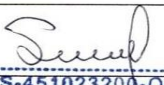
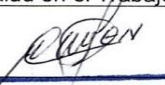
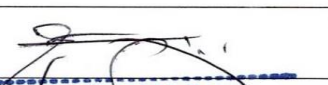
desprendimiento de calor, luz y gases. Se acompaña de estruendo y rotura violenta del recipiente en que está contenida. El origen de la energía puede ser térmico, químico o nuclear.

Artículo 178°: Procedimiento para actuar durante explosiones (elementos internos):

1. En caso de ser alertados de una inminente explosión, mantener la calma, alejarse de ventanas y refugiarse en el lugar más seguro de las instalaciones.
2. Permanecer en el suelo boca abierta y hacia abajo con las manos en la cabeza.
3. Comunicar al Servicio de SST o algún miembro del Comité de SST, para tomar las acciones que el caso amerite y llamar a la compañía de bomberos y PNP.
4. Dar la alarma general contra incendios.
5. Dirigir la circulación del aire para evacuar los humos y gases sin afectar a las personas que estén en las Zonas de Seguridad.

INCENDIO

Artículo 179°: Estos ocurren por los procesos propios del uso de sustancia inflamables de alto riesgo y la falta de precauciones en su

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elias Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 54 de 61	

manejo, traslado y almacenamiento, u ocurren también por cortocircuitos en instalaciones defectuosas, sobrecargas o falta de mantenimiento en los sistemas eléctricos, fallas u operación inadecuada de aparatos electrodomésticos, falta de precaución en el uso de velas, manejo inadecuado de sustancias peligrosas y otros errores humanos.

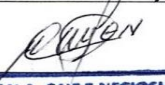
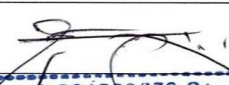
Artículo 180°: Procedimiento para actuar durante incendios:

1. Dar la alarma general contra incendios, luego se deberá activar en forma inmediata la Brigada de Emergencia.
2. Paralelo a esta acción, quienes se encuentren en las cercanías al lugar del principio del incendio y que conozcan el manejo correcto de extintores, deberán buscar extinguir el fuego.
3. Conjuntamente con lo anterior, deberá desconectarse la alimentación eléctrica que conduce al sector del incendio.
4. Si el incendio es de envergadura y no puede ser sofocado con los extintores portátiles, se deberá comunicar a la Compañía de Bomberos.
5. El personal que no está combatiendo el incendio deberá abandonar el local en

forma ordenada, sin provocar pánico; salir por las puertas más cercanas y seguras del lugar donde se encuentran y obedecer instrucciones.

6. Dirigir la circulación del aire para evacuar los humos y gases sin afectar a las personas que estén retirándose o estén atrapadas.
7. Si se enfrenta a un incendio desproporcionado no intente combatirlo, escape conjuntamente con sus compañeros de trabajo y terceras personas si es el caso.
8. Si su ropa se incendia, no corra, arrójese al suelo y de vueltas hasta que se haya sofocado el fuego.
9. Si el humo es espeso busque la salida arrastrándose, cúbrase la nariz y boca con un trapo mojado. El humo tiende a acumularse en la parte alta.
10. La brigada de emergencia socorrerá a las víctimas.
11. La Brigada de emergencia atenderá a las personas lesionadas y las trasladará a los centros asistenciales.

MOVIMIENTOS SÍSMICOS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-O+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-O+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 55 de 61	

Artículo 181º: Los terremotos son movimientos fuertes de las capas de la tierra. Cuando ocurren, producen accidentes, impacto emocional fuerte en las personas y gran desorganización social.

Artículo 182º: Procedimiento para actuar durante los movimientos sísmicos:

1. Al producirse un sismo, se debe permanecer en su puesto de trabajo y mantener la calma. Solo si existe peligro de objetos cortantes (vidrios) u objetos golpeantes (archivadores, cajas, etc.), se deberá proteger en la zona de seguridad establecida en su ambiente, bajo el umbral de una puerta, una viga o debajo del escritorio.
2. Es importante insistir que el peligro mayor lo constituye el hecho de salir corriendo en el momento de producirse el sismo.
3. Terminado el movimiento sísmico, los brigadistas de rescate impartirán las instrucciones en caso de evacuar.
4. Al dirigirse al exterior, el personal deberá acudir a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que corresponda a su área.

5. El reingreso a las oficinas, aulas e instalaciones se hará efectivo, solo cuando la Dirección lo autorice.

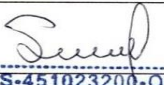
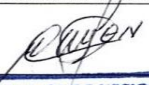
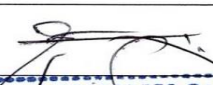
TÍTULO X PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 183º: Es la atención inmediata y temporal dada a las víctimas de accidentes o situaciones de emergencia antes y hasta recibir ayuda médica.

Todos los trabajadores de la Institución deberán conocer las técnicas básicas de primeros auxilios.

Artículo 184º: Todos los trabajadores, cualquiera sea su condición en la Institución, deberán ejecutar las siguientes normas generales de atención:

- ✓ Mantener al accidentado en posición horizontal (en el suelo boca arriba), con la cabeza al mismo nivel del cuerpo, evitando que sea movido.
- ✓ Efectuar un reconocimiento de las lesiones. Este examen nos permitirá hacer un reconocimiento de las lesiones y jerarquizar la atención. Rasgue o descosa la ropa, nunca la saque y con la menor

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFÁN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 J-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 56 de 61	

movilización posible exponga las zonas lesionadas.

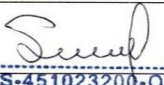
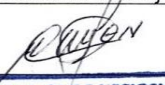
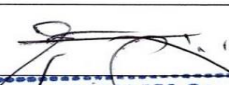
- ✓ Si el accidentado presenta nauseas o vómitos, debe poner la cabeza de lado para facilitar la expulsión y evitar la aspiración de vómitos que pudieran producir asfixia.
- ✓ Preocúpese de mantener la temperatura normal del accidentado, abrigue y aísle del suelo cuando la temperatura ambiental es baja; caso contrario, manténgalo con ropa liviana, evitando el sobrecalentamiento.
- ✓ No actúe precipitadamente, una actitud tranquila permitirá dominar la situación y actuar con eficacia.
- ✓ Asegúrese que una tercera persona solicite ayuda médica, nunca abandone al accidentado.
- ✓ No dar líquidos de ninguna naturaleza, no hay ninguna lesión que justifique administrar líquidos al accidentado, más bien pueden convertirse en un peligro si presenta náuseas y vómitos.
- ✓ Mantener al público alejado del accidentado. Su labor será más efectiva si la realiza en un espacio amplio, libre de comentarios y con oxígeno.

- ✓ No permita que el accidentado vea sus propias lesiones. Esto aumentaría la situación de stress ya presente, agravando su estado y limitando su cooperación.
- ✓ Cualquier cortadura puede servir de entrada a infecciones, por lo que debe recibir la cura de primeros auxilios y si es necesario debe verse un médico.
- ✓ Toda lesión que no sea de naturaleza leve, o que no responda al tratamiento de primeros auxilios, debe ser tratada por el médico.

Artículo 185º: Todos los trabajadores deberán aprender el método de reanimación cardio pulmonar, para casos de detención súbita de la función del corazón, acompañada del cese de respiración en una persona.

Artículo 186º: Se podrá reconocer el paro respiratorio, cuando la persona tenga las siguientes características:

- Pérdida de conciencia (desmayo).
- Ausencia de pulso (Arteria carótida).
- Ausencia de respiración (colocando nuestra oreja cerca de la nariz y boca para sentir algún aliento, escuchar la

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

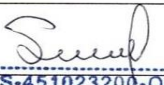
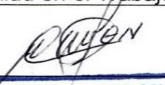
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 57 de 61	

respiración y ver el movimiento del tórax).

Artículo 187º: Cuando se presente una situación como la descrita, el trabajador o la persona que esté cerca a la posible víctima, deberá seguir los siguientes pasos, con el fin brindar atención de primeros auxilios a la víctima:

- Deberá evaluar las condiciones del lugar.
- Asegúrese que una tercera persona solicite ayuda médica, nunca abandone a la persona.
- Colocar a la víctima en posición de rescate (boca arriba) sobre superficie dura (piso).
- Verifique si está atragantado (boca); para ello, deberá con sumo cuidado abrir la boca vía aérea mediante la maniobra frente mentón, inclinando la cabeza hacia atrás y mover la barbilla hacia el frente.
- Verifique si está respirando.
- Aplique dos ventilaciones (soplos) de rescate, sellando boca a boca y tapando las fosas nasales y observando si el tórax se eleva.

- Deberá palpar el pulso, si no tiene pulso iniciar nuevamente dos ventilaciones.
- Iniciar las compresiones torácicas de la siguiente manera:
 - ✓ Empiece con las compresiones (coloque el talón de la mano en la mitad inferior del esternón y coloque la palma de la otra mano encima) al pecho junto con las respiraciones de salvamiento (dos ventilaciones). Recuerde 30 compresiones y luego dos ventilaciones.
 - ✓ La posición del rescatador con respecto a la víctima es indistinta, puede quedar la víctima a la derecha o a la izquierda del rescatador; de preferencia debemos estar de rodillas con las piernas separadas, el hombro de la víctima debe quedar al centro (equidistante) de nuestras rodillas (esto nos dará más estabilidad sobre el terreno), finalmente nuestros brazos queden extendidos en posición recta.
 - ✓ Si no encuentra pulso, reanude la reanimación cardio pulmonar, dos ventilaciones y 30 comprensiones.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFÁN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 58 de 61	

- Si hay pulso y no ventila (respira), continuar con el soporte ventilatorio. Dar una ventilación cada 5 segundos.
- Reevaluar al minuto. Si hay pulso y respira, colocarlo en posición de recuperación.

TÍTULO XI RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 188°: La Institución reconoce y felicita las buenas acciones de su personal en beneficio de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

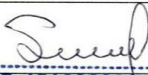
Artículo 189°: Constituye una Política de la Institución darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin, se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador sea de tal gravedad que exija la necesaria aplicación de las leyes vigentes relativas a la desvinculación laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

Artículo 190°: Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país, se establecen las siguientes medidas disciplinarias: Amonestación verbal, Amonestación escrita, Suspensión y Despido. El orden de enumeración de estas sanciones, no significa que deban aplicarse correlativamente.

Artículo 191°: Los trabajadores que incurran en una falta que no revista mayor gravedad para su integridad, la de sus compañeros o la de los bienes de la Institución, será amonestado de forma verbal, exhortándolo a la adecuación de su conducta a las normas, protocolos o procedimientos internos de la Institución.

Artículo 192°: Serán amonestados por escrito los trabajadores que, por primera vez, incurran en alguna de las siguientes faltas:

- Incurrir en un acto sub estándar de bajo potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde no exista

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFÁN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 D-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 59 de 61	

exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.

- No seguir alguna directiva o protocolo de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición leve a riesgo.
- No reportar deficiencias en las instalaciones, máquinas o equipos que puedan causar accidentes o lesiones a sus compañeros.
- Incurrir en faltas de carácter leve no previstas en el presente artículo, debidamente comprobadas en concepto del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por el jefe inmediato del trabajador infractor.

Artículo 193°: Serán suspendidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

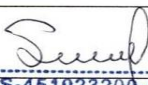
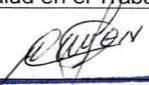
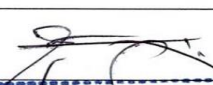
- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 192°.
- Tener dos amonestaciones por faltas distintas.
- Incurrir por primera vez en un acto sub estándar de alto potencial de riesgo.
- No emplear algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista

exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege.

- Permitir el ingreso de menores de edad a la instalación o áreas de la empresa sin autorización.
- No seguir alguna directiva o procedimiento de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo.
- Incurrir en faltas de la misma gravedad que impliquen exponerse a riesgos potenciales altos, no previstos en el presente artículo.

Artículo 194°: Serán despedidos los trabajadores que incurran en las siguientes faltas:

- Reincidencia en cualquiera de las faltas indicadas en el Artículo 193°.
- Cometer una falta contemplada en Artículo 193°, habiendo ya acumulado tres suspensiones.
- Incurrir, por segunda vez, en un acto inseguro de alto potencial de riesgo, el cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Originar, por segunda vez, una condición insegura de alto potencial de riesgo, la cual origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EPDM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 0-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la EPDM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		R-SGSST-01-25	
			Fecha: 01/01/25	
			Año 2025	Versión 1
			Página : 60 de 61	

- No emplear, por segunda vez, algún equipo de protección personal de uso obligatorio en un área o labor, en un momento donde exista exposición directa al riesgo del cual dicho equipo protege, consecuencia de lo cual se produzca un accidente con lesión.
- No seguir, por segunda vez, alguna directiva o protocolo de trabajo seguro, cuyo incumplimiento implique exposición alta a riesgo y origine un accidente con lesión o con pérdidas materiales.
- Retirar un bloqueo de seguridad, ingresar a un área restringida con señalización de advertencia, y otras faltas que impliquen premeditación y conocimiento pleno de la infracción que se comete, y que originen un accidente con lesión o con pérdidas materiales.

Artículo 195°: La calificación del potencial de riesgo de los actos y condiciones sub estándares, así como del grado y tipo de exposición a riesgo, a que hacen referencia los **Artículos 192°, 193° y 194°**, la efectuará según su concepto la persona que aplica la medida disciplinaria. En caso de desacuerdo planteado por el trabajador, respecto a esta calificación o a la sanción propiamente dicha,

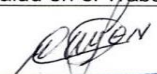
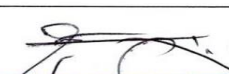
intervendrá como dirimente el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Institución.

Artículo 196°: Las medidas disciplinarias contempladas en los artículos precedentes, serán aplicadas por el jefe inmediato del trabajador infractor de acuerdo al procedimiento interno, salvo los casos de procedimiento de despido, que serán aplicados por el funcionario autorizado por la Institución para tal efecto, medidas que se impartirán respetando lo dispuesto por la ley de la materia.

Así mismo las sanciones contempladas en este reglamento, deberán ser consideradas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

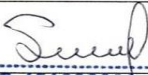
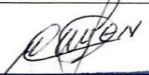
Artículo 197°: El presente reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de su aprobación, pero se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si no se formularan observaciones con, al menos, 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas posteriores.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCÉ CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEBAN A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL IEPM "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 J-224529876-0+ JOSÉ IVÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	R-SGSST-01-25	
		Fecha: 01/01/25	
		Año 2025	Versión 1
		Página : 61 de 61	

TITULO FINAL

Artículo 198°: Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores de la Institución, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran detallados en los documentos internos de la Institución, los mismos que se encuentran a disposición de éstos. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:	Aprobado por:
Servicio SST	Presidente Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Director
 S-451023200-0+ SILVIA SUCCE CASTAÑEDA SO1 EP	 ESTEFANÍA A. CAYLE NECIOSUP JEFE (e) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL I.E.P.M. "COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE"	 O-224529876-0+ JOSÉ WÁN TERRAZOS ESPINOZA CORONEL EP Director de la IEPM Colegio Militar "Elías Aguirre"